



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 043-2024-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 031-2024-MPCH/GAJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°54-2023-MPCH/GM, del 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal; el Oficio N°1006-2023-MTC/10, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Dictamen N°010-2024-MPCH/CDAJCI, de fecha 26 de enero de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídica y Control Institucional; la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al amparo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al inciso 3) el artículo 20 de la referida norma, es atribución del alcalde, ejecutar bajo responsabilidad, los acuerdos de Concejo Municipal de acuerdo a su plan de implementación;



Que el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo en el numeral 212.2 circunscribe que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, con Oficio N° 1006-2023-MTC/10 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 0921-2023-MTC/10.5 de fecha 14 de diciembre de 2023 se determinó que el Acuerdo Municipal N° 98-2023-MPCH-A, debe ser modificado debiéndose indicar que se aprueba las facultades a la Alcaldesa para gestionar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el petitorio de los bienes vía donación;

Que, con Informe Legal N° 031-2024-MPCH/GAJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente rectificar el Acuerdo Municipal N° 098-2023-MPCH, en virtud de la normativa vigente antes deglosada;

ACUERDO MUNICIPAL N° 043-2024-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 098-2023-MPCH-A de fecha 29 de noviembre de 2023, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** de bienes muebles, la misma que será realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme se detalla en el anexo 01, que forma parte integrante del presente acuerdo, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; asimismo **OTORGAR FACULTADES** a la Alcaldesa para gestionar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el petitorio de transferencia de bienes solicitados vía donación. "

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA